

## **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

**FE de errata a la Resolución del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativa a la liquidación de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, publicada el 10 de junio de 2004.**

---

En la Primera Sección, página 125, séptimo párrafo, dice:

**TERCERA.-** El valor de Unidades de Inversión que se tomará para determinar el monto de las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, será el publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de esta Resolución, siendo tal valor de **\$3'409,985** pesos Moneda Nacional.

Debe decir:

**TERCERA.-** El valor de Unidades de Inversión que se tomará para determinar el monto de las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, será el publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de esta Resolución, siendo tal valor de **3.409985** pesos Moneda Nacional.